

al abogado Armando Ortíz Zapata, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1865372-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la rectificación del Plano de Zonificación del distrito de Ate aprobado por Ordenanza N° 1099

ORDENANZA N° 2250

Lima, 19 de marzo de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante la Ordenanza N° 1099, publicada en el Diario El Peruano el 12 de diciembre de 2007, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de Ate que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima; contemplando en su artículo 4 que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación, planificar el desarrollo integral y el desarrollo urbano territorial en concordancia con los planes y políticas nacionales y sectoriales de desarrollo urbano, para lo cual coordinará con las Gerencias correspondientes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 de fecha 24 de enero de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-MML-GDU "Normas aplicables a la rectificación de los planos de zonificación de los usos del suelo aprobados por la

Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, mediante el Oficio N° 13-2018-MML-GDU de fecha 30 de enero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite al Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, el Informe N° 002-2018-MML-GDU-SPHU, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, a través del cual hace de conocimiento el error de graficación en el plano de zonificación del distrito de Ate, detectado en reunión sostenida con el propietario del predio de 5,288.67 m² ubicado con frente a la Carretera Central, constituido por la acumulación de los lotes 2 y 3, Sector "B" del Fundo Inquisidor e Ipresa, distrito de Ate, ello en relación a lo señalado en el proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno para uso de Comercio Zonal (Resolución N° 1525-2015-MDA/GDU-SGHUE), en el cual se advierte en el Cuadro de Áreas, que se está dejando un área pendiente de "reasignación de zonificación";

Que, mediante el Informe N° 0058-18-MML-IMP-DE/MCA, el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, emite opinión sobre los aspectos viales, al tratarse de una intersección de dos vías que forman parte del Sistema Vial Metropolitano aprobado mediante la Ordenanza N° 341, la Carretera Central (Vía Arterial) y la Av. Los Ingenieros (Vía Colectora), concluyendo en que los terrenos en consulta han respetado las secciones viales normativas;

Que, con Informe N° 0033-18-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 04 de mayo de 2018, el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, evaluó el pedido de rectificación de oficio del Plano de Zonificación solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto al predio constituido por la acumulación de los Lotes 2 y 3, Sector "B" del Fundo Inquisidor e Ipresa y emitió opinión favorable a incorporar con la zonificación de Comercio Zonal una parte del terreno que se encuentra en blanco, quedando libre el derecho de vía de la Av. Los Ingenieros, sustentado en el Plano de Trazado y Lotización, Lámina L-01, del Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la Estación Cormar S.A., aprobado por Resolución de Subgerencia N° 1525-2015 de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, a través del Oficio N° 590-18-MML-IMP-DE de fecha 07 de mayo de 2018, remite los actuados a la Gerencia Municipal Metropolitana para ser puestos a consideración de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, siendo recibido como Documento Simple N° 136270-2018;

Que, mediante el Informe N° 0102-2019-MML/CMDUVN-ST la Secretaría Técnica de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, comunica que en Sesión 17 de fecha 29 mayo de 2019, determinó la necesidad de que el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, emita una opinión actualizada o ratificación de los procedimientos administrativos de las solicitudes de rectificación, en base a lo cual mediante Proveído N° 888-19-SGC-SG 07/06/19, se remite el Documento Simple IMP.

Que, con Oficio N° 1481-19-MML-IMP-DE de fecha 21 de octubre de 2019, el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, ratifica la opinión técnica favorable emitida mediante los Informes N° 0058-18-MML-IMP-DE/MCA y N° 0033-18-MML-IMP-DE/DGPT, respecto a la rectificación del plano de zonificación del distrito de Ate, precisando la calificación de Comercio Zonal a una parte del predio constituido por la acumulación de los Lotes 2 y 3 del Sector "B" del Fundo Inquisidor e Ipresa, área que se encontraba sin zonificación, excluyendo el área correspondiente a los derechos de vía, conforme a la Directiva N° 001-2018-MML-GDU, "Normas aplicables a la rectificación de los Planos de Zonificación aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 0144-2019-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLANO DE
ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE APROBADO
POR ORDENANZA N° 1099**

Artículo 1.- Aprobar la Rectificación del Plano de Zonificación del distrito de Ate, aprobado por la Ordenanza N° 1099 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2007, precisando la calificación de Comercio Zonal -CZ para una parte del predio constituido por la acumulación de los Lotes 2 y 3 del Sector "B" del Fundo Inquisidor e Ipresa, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, conforme al gráfico que, como Anexo N° 01 forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar, al Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, incorporar en el Plano de Zonificación del distrito de Ate, la modificación aprobada en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado, así como a la Municipalidad del Distrital de Ate.

Artículo 4.- Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1865381-1

**Ordenanza que declara favorable la
rectificación del Plano de Zonificación del
distrito de Punta Hermosa aprobado con
Ordenanza N° 1086**

ORDENANZA N°2251

Lima, 19 de marzo de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, con Ordenanza N° 1862 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó la Directiva N°001-2018-MML-GDU "Normas aplicables a la rectificación de los planos de zonificación de usos del suelo aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, en ese sentido el señor Ricardo Miguel Arrarte Grau, solicitó la rectificación del Plano de Zonificación de

Los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, correspondiente al distrito de Punta Hermosa, aprobado mediante la Ordenanza N°1086 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2007, perteneciente al Área de Tratamiento Normativo IV de Lima Metropolitana, para una parte del predio ubicado en las Laderas del Acatilado Zona Alta de la Av. 28 de Julio (según Partida) con un área total de 4,424.00m² que tiene Zona de Recreación Pública-ZRP a Residencial de Densidad Media-RDM, sustentando su solicitud de rectificación en merito a un error gráfico detectado;

Que, previamente a su requerimiento de rectificación de zonificación, el administrado a través del Expediente N° 266170-14 siguió el proceso de Cambio de Zonificación de ZRP a RDM en el marco del proceso según Ordenanza N° 1617 de fecha 19 de julio de 2012 y su modificatoria Ordenanza N° 1631 de fecha 30 de setiembre de 2012;

Que, según antecedente normativo de la Ordenanza N° 418 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2002, el predio antes señalado contaba con zonificación Residencial Especial-(R3-E) y Recreación Pública-Parques y Campos Deportivos (RP-PD);

Que, cabe señalar que con Informe N° 453-2014-GDUCT/MDPH de fecha 19 de agosto de 2014, la Municipalidad de Punta Hermosa opina Favorable el Cambio de Zonificación en el Sector donde se ubica el predio en evaluación;

Que, con Informe N° 058-2014-MML-CTT de fecha 17 de diciembre de 2014, la Comisión Técnica de Trabajo opina favorable la solicitud, siendo que dicha opinión fue revisada por la gestión municipal, donde se advierte un proceso judicial sobre el predio evaluado y con Informe N°18-2015-MML-CTT de fecha 12 de agosto de 2015, la comisión antes citada se abstiene de emitir pronunciamiento por encontrarse en proceso judicial pendiente;

Que, el administrado sigue un proceso ante Indecopi y presentó la Resolución N° 0027-2017/CEB-INDECOPI de fecha 10 de enero de 2017, dentro del cual se verifica el Expediente N° 8951-201401801-JR-CA-05, el mismo que señala que el predio en mención no se encuentra dentro del proceso judicial, toda vez que los hechos son distintos;

Que, con Informe N° 12-2018-MML-CTT de fecha 14 de agosto de 2018, el comité precitado evaluó nuevamente dicho expediente recomendando que la modificación de zonificación sea evaluada en la Propuesta de Reajuste de Zonificación presentada por la Municipalidad distrital de Punta Hermosa en mérito a la Ordenanza N° 1862 Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de diciembre de 2014. Sin embargo, en el Reajuste de Zonificación del distrito de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N°2147 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2018, se conserva el predio del recurso con la zonificación de Zona de Recreación Pública-(ZRP) en el Plano de Zonificación del distrito en mención;

Que, según el Informe N° 233-2019-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 09 de julio de 2019, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, indica que la presente solicitud se encuentra enmarcada en la Directiva N°001-2018-MML-GDU, recomendando que la rectificación del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N°1086 publicada en el Diario El Peruano el 26 de octubre de 2007, considere las calificaciones establecidas en el Plano de Ordenamiento de Los Balnearios del Sur aprobado por Ordenanza N° 418 publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2002;

Que, a pedido de parte y de acuerdo a lo expuesto se reconoce proceder en rectificar de Zona de Recreación Pública-(ZRP) a Residencial de Densidad Media-(RDM) a una parte del predio que tiene 4,424.00m² de área total, tomando como base el gráfico establecido en el Plano de Zonificación aprobada por Ordenanza N°418 antes acotada, ubicado en las Laderas del Acatilado Zona Alta de la Av. 28 de Julio (según Partida), quedando el área total del predio del recurso de 4,424 m² con dos (2) zonificaciones RDM y ZRP;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 0145-2019-MML-